CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CTO-569-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y EXCELSIOR ADVANTAGE SAS, identificado con NIT. 900813561-4, PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. FDLUSA-SASI-009-2022 – LOTE.3 - ARTES GRÁFICAS.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES, ELEMENTOS DE AUDIO, VIDEO, TECNOLÓGICOS Y DE ARTES GRAFICAS PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL CODITO Y LA SEDE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"* **–** LOTE.3 - ARTES GRÁFICAS. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo se debe ejecutar en cuatro (4) fases, las cuales se describen en los documentos previos. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11.701.289)** incluido IVA y/o demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. LOTE.3 - ARTES GRÁFICAS**. CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1301** del 03 de octubre de 2022 – Rubro O23011601210000001992 Usaquén cultura creativa y diversa. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagara el valor del contrato así: **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: 1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista; el cual debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado. 3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 6. Factura electrónica por parte del Contratista. 7. Certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CTO-569-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y EXCELSIOR ADVANTAGE SAS, identificado con NIT. 900813561-4, PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. FDLUSA-SASI-009-2022 – LOTE.3 - ARTES GRÁFICAS.

presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3**.Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **8.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **CLÁUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con los criterios ambientales sostenibles definidos para el Lote correspondiente. **2.** Entregar la totalidad de los equipos y/o insumos de acuerdo con las especificaciones definidas en la ficha técnica/ anexo técnico del lote correspondiente, así como cumplir con todas las actividades contempladas en los requerimientos técnicos. **3.** Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las fechas definidas en el Cronograma del contrato. **4.** Cumplir con las reuniones técnicas en la frecuencia que se requiera, convocadas por el supervisor. **5.** Suministrar todos los equipos y elementos nuevos, de primera calidad, previa aprobación del supervisor, que sean necesarios para la ejecución contractual, conforme a los ítems determinados y en el lugar pactado. Si los equipos y herramientas de instalación y montaje o elementos no cumplen con la especificación técnica mínima requerida descrita en el Anexo técnico o presentan problemas de calidad, estos deben ser sustituidos por aquellos que cumplan con las características solicitadas, previa aprobación del supervisor. No se aceptarán equipos re manufacturados. **6.** Hacer entrega de la respectiva garantía comercial de los elementos entregados. El proponente ofrecerá un período de garantía mínima establecida en las especificaciones técnicas, contados a partir de la fecha de entrega, el cual cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo si es necesario de los elementos y equipos defectuosos. **7.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule EL FONDO por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los equipos o piezas que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. **8.** Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor, la entidad o autoridad competente colombiana. **9.** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos. **10.** Entregar todos aquellos documentos técnicos, tales como catálogos, manuales de uso e instalación, certificaciones de calidad, fichas técnicas, entre otros, de los equipos tecnológicos y elementos objeto del contrato, así como los manuales de mantenimiento que deben tener en cuenta el personal de aseo y mantenimiento para conservar los equipos. **11.** El Contratista será el responsable de los equipos y su buen estado y funcionamiento hasta el momento de la entrega del trabajo terminado. **12.** Garantizar que el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cumpla con la vigencia definida contractualmente. **13.** Las demás que guarden relación con el objeto contractual y la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CTO-569-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y EXCELSIOR ADVANTAGE SAS, identificado con NIT. 900813561-4, PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. FDLUSA-SASI-009-2022 – LOTE.3 - ARTES GRÁFICAS.

en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** El Contratista, deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén con NIT. 899.999.061-9, las siguientes garantías**: 1. Cumplimiento**. _X_ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato**. 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. _X_ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes de este contrato garantizarán la confidencialidad y reserva de la información que tenga este carácter, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de su indebida difusión o mal manejo. **PARÁGRAFO:** Ni las partes, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial o reservada, de propiedad de las mismas relacionada con el contrato, sin previo consentimiento por escrito de cada una de ellas y garantizan que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. d) las demás establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, la parte que desea terminarlo deberá informar a las otras partes su intención, con una antelación de no menos de 60 días calendario donde consten los fundamentos de tal decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y Documentos Previos. **2.** Pliegos de condiciones **3.** Oferta presentada. **4.** Anexo Técnico **5.** La minuta del contrato y los demás relacionados con su estructuración, y los que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas pólizas y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán el presente contrato en el SECOP en los términos que señala la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE CLAUSULADO ANEXO, HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II. LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO, PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS Y OFERTA GANADORA.